

**RESOLUCIÓN 75/2019 DE 14 DE MAYO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE COMPONEN LA PROGRAMACIÓN DE LA ESCUELA DE TEATRO 2019 DE LA SEDE ANTONIO MACHADO DE BAEZA.**

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones:

"Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado".

Para dar cumplimiento a dicho precepto, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de la Escuela de Teatro 2019, objeto de esta convocatoria.

Con la presente Resolución, se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2019).

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar ayudas para la asistencia y realización de las actividades académicas que conforman la programación de la Escuela de Teatro 2019, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución, en la siguiente modalidad de ayudas:

- a) Exención del importe de la matrícula.
- b) Exención del importe del alojamiento.

Segundo: Estas ayudas serán financiadas con cargo al Capítulo IV del Presupuesto por un importe máximo de 3.630 €.

Tercero: El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

  
José Sánchez Maldonado

## ANEXO I

1. **Objeto de las Ayudas.** Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de asistencia a las actividades académicas que conforman la Programación "Escuela de Teatro 2019".
2. **Modalidades de Ayudas.** Las ayudas ofertadas serán las siguientes:
  - a. **Exención del importe de la matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al Curso para el que se concede (90 euros). En ningún caso incluirá las tasas de apertura de expediente y expedición de certificado (8 euros), que deberán ser abonadas por todos los alumnos.
  - b. **Exención del precio del Alojamiento.** La ayuda consistirá en que la Universidad proporcionará alojamiento en sus instalaciones, en régimen de habitación compartida, durante los días de duración de las actividades para la que se conceda dicha ayuda (75 euros para 5 días máximo).
3. **Destinatarios.** Podrán solicitar estas Ayudas aquellas personas que hayan solicitado matricularse en las actividades académicas que conforman la Programación de la Escuela de Teatro para 2019 de la Universidad Internacional de Andalucía, a celebrar en la Sede Antonio Machado de Baeza.

Para que las solicitudes de Ayudas sean admitidas a trámite, el solicitante deberá haber formalizado matrícula y abonar, al menos, las tasas de apertura de expediente y expedición de certificado (8 euros).

Los residentes en localidades situadas a menos de 50 km de Baeza sólo podrán solicitar las ayudas de matrícula.

#### 4. Número de Ayudas.

- a. Se concederán ayudas de matrícula y de alojamiento, para cada uno de las actividades académicas que se relacionan:

	AYUDAS MATRÍCULA	AYUDAS RESIDENCIA
TALLER DE INTERPRETACIÓN. El poder y la marginación	4	4
TALLER DE TEATRO DE LA IMAGEN. Privilegios de la imaginación	4	4
TALLER DE IMPROVISACIÓN, CREACIÓN COLECTIVA Y CREACIÓN DE PERSONAJES	4	4
TALLERES COMBINADOS DE CREACIÓN DRAMATÚRGICA Y ESCÉNICA SITE SPECIFIC. Cuerpo, deseo y emboscada	2	2
TALLER 2. TALLER DE CREACIÓN ESCÉNICA	4	4
TEATRO Y ACCIÓN DE CALLE. La boda	4	4

- b. Las ayudas se podrán solicitar exclusivamente para matrícula o para ambas modalidades: matrícula y alojamiento.
  - c. En el caso de que no se llegaran a cubrir las ayudas de matrícula y/o alojamiento asignadas a cada modalidad y/o a cada curso en la convocatoria, la Comisión de Becas podrá intercambiar tanto el número de ambas modalidades de ayudas entre si como su asignación a los 6 cursos, según la demanda de solicitudes y hasta completar el máximo del presupuesto asignado a la convocatoria.
5. **Incompatibilidades.** Sólo podrá obtenerse ayuda para una de las actividades que componen la programación de Escuela de Teatro 2019. En este sentido, los solicitantes de Ayudas deberán hacer constar los cursos o encuentros para los que solicitan la ayuda, en el orden de prioridad que consideren.

6. **Solicitantes.** Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en las distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad. Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>)

Las solicitudes también se podrán presentar a través de la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>)

7. **Plazos.**

Presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, hasta el día **31 de mayo de 2019.**

Propuesta provisional de adjudicación: **5 de junio de 2019.**

Plazo de presentación de alegaciones: **del 6 al 14 de junio de 2019.**

Resolución definitiva: **18 de junio de 2019.**

8. **Documentación.** Para optar a las Ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo antes mencionado, la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte.
- b. Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2017. En el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento oficial, que acredite la situación económica familiar o bien, en su caso, declaración jurada en la que se detallen todos los recursos económicos de la unidad familiar.
- c. Documentación acreditativa de la titulación o titulaciones académicas (en el caso de que las posea) y el o los expedientes académicos de las mismas.
- d. Documentación acreditativa de las circunstancias socio-familiares alegadas.
- e. C. Vitae de el/la solicitante.

9. **Selección.**

El estudio de las solicitudes de ayudas presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, se llevará a cabo por la Comisión de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.

Reunida la Comisión de Becas para la evaluación de las solicitudes formulará, propuesta de resolución provisional. Para la prelación de las solicitudes que reúnan los requisitos anteriores, se tendrá en cuenta la siguiente baremación:

- a. Expediente Académico. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, el nivel de la titulación académica de los solicitantes.
- b. Nivel Económico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, los ingresos económicos de los/as solicitantes acreditados documentalmente.  
Para poder optar a la adjudicación de una de las ayudas, será necesario obtener una puntuación superior a cero en este apartado.
- c. Situación Socio-económica. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, las circunstancias socio-económicas acreditadas documentalmente por el/la solicitante.
- d. Otros Méritos. La Comisión de Becas podrá valorar hasta con un máximo de 1,5 puntos, la formación y experiencia de los solicitantes en materias afines a los contenidos del programa.

La puntuación en cada uno de los conceptos, se encuentra reflejada en el Anexo II de esta Resolución

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.

#### **10. Propuesta de Resolución**

Una vez realizado el estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas, la Comisión de Becas hará pública la propuesta de adjudicación provisional de solicitudes admitidas por orden de prelación atendiendo a la puntuación total, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados. La propuesta incluirá una relación de suplentes, cuando proceda.

Junto a ello, se hará pública la relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión,

Contra la propuesta provisional de adjudicación y denegación de becas y ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen conveniente en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

#### **11. Resolución**

La resolución de concesión definitiva que adopte el Rector se hará pública a través del tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución.

#### **12. Revocación**

Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación y falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas.

## ANEXO II

### A. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 2 puntos)

Valoración del nivel de Titulación del solicitante

Titulación del solicitante	Puntos
Título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Graduado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico	2,00
Otras Titulaciones	1,00

### B. NIVEL ECONÓMICO (Máximo 4 puntos)

Renta per-cápita	Puntos
De 0 € a 3.000 €	4,00
De 3.001 € a 4.500 €	3,25
De 4.501 € a 6.000 €	3,00
De 6.001 € a 7.500 €	2,50
De 7.501 € a 9.000 €	2,00
De 9.001 € a 10.500 €	1,50
De 10.501 € a 12.000 €	1,00
De 12.001 € a 14.111 €	0,50
De 14.112 € en adelante	0,00

Para la determinación de la renta se deberá tomar en consideración los ingresos acreditados por los/as solicitantes, correspondientes al **ejercicio fiscal de 2017**.

### C. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 2 puntos)

En los supuestos que el/la solicitante acredite la concurrencia en alguno o algunos de los miembros que integran la unidad familiar de una de las circunstancias que se indican a continuación:

Estar integrado en la protección de Familia Numerosa	0,50
Estar en situación legal de desempleo	0,50
Tener reconocido grado de Minusvalía superior al 33%	0,50
Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta	0,50
Jubilados y pensionistas	0,50
Víctimas de Terrorismo	0,50

### D. OTROS MÉRITOS (Máximo 1,5 puntos)

La Comisión podrá valorar hasta con un máximo de 1,5 puntos, la formación y experiencia de los solicitantes en materia afines a los contenidos del programa.